CONV/31/2015

Ayuntamiento de Mérida

Liberbank

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
Y LIBERBANK S.A.

En la ciudad de Mérida, a 13 de octubre de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA, actuando en calidad de Alcalde Presidente y en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Mérida, con domicilio en Plaza de España, 1 - 06800 Mérida (Badajoz) y con CIF: P0608300J.

Y de otra, D. JULIO MORALES BRAVO, con domicilio a éstos efectos en Avenida de Europa, 3-Entreplanta de Badajoz. Actúa en nombre y representación de LIBERBANK, S.A., (en adelante, Liberbank) domiciliado en Madrid, Carrera San Jerónimo 19, con C.I.F. A86201993.

En presencia de Dª. MARÍA CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO, actuando en calidad de Directora General y en nombre y representación de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura

Las partes, reconociéndose capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las Entidades e Instituciones que representan, formalizan el presente Convenio y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Excmo. Ayuntamiento de tiene entre sus objetivos el desarrollo territorial y social de su ámbito de actuación, procurando la mejora permanente de la calidad de vida de los ciudadanos, dando respuesta a sus necesidades y expectativas.

SEGUNDO. Que Liberbank tiene entre sus objetivos fundamentales el trabajar y colaborar en el desarrollo económico, social, cultural y medio ambiental en su ámbito de actuación, por lo que presta su apoyo y colabora en actividades económicas y sociales y culturales y ambientales que redunden en beneficio de la sociedad en general y en particular de los ciudadanos de Extremadura.

TERCERO. Que este Convenio ha contado con la intermediación, colaboración y apoyo de la Consejería de Hacienda y Administración Publica en su compromiso con el desarrollo y el fomento de la mejoras del bienestar social de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus ciudadanos.

CUARTO. Que este Convenio se enmarca dentro de las acciones y/o actuaciones que Liberbank desarrolla en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo al Acuerdo entre la Junta de Extremadura y Liberbank para la aportación de financiación para el Programa de Apoyo a la Actividad Económica y Social firmado el 23 de marzo de 2015 por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública y el Sr. Consejero Delegado de Liberbank.

En virtud de lo anterior y atendiendo a la existencia de objetivos coincidentes entre la Junta de Extremadura, Liberbank y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, las partes consideran que existe un interés recíproco para colaborar en el desarrollo del presente convenio y, con este propósito, en las respectivas calidades en las que actúan, convienen suscribir el presente Convenio.

CLAÚSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio articular la colaboración entre Liberbank y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, a fin de colaborar en la actuación denominada *MEJORA DEL CÉSPED NATURAL DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL DE MÉRIDA (ESTADIO ROMANO).*

Las razones de interés público, social y económico que determinan este convenio es mejorar las instalaciones deportivas existentes en el municipio, como instrumento necesario y previo para poder fomentar la educación física, el deporte y facilitar una

adecuada utilización del ocio, mejorando los servicios públicos prestados a la comunidad vecinal.

La localidad de Mérida cuenta con el campo de fútbol anteriormente referido, que necesita optimizar y alcanzar una rentabilidad de uso mayor, mejorando principalmente el césped natural por su estado actual. De este modo se verá satisfecha la gran demanda de practicantes de fútbol existentes en el municipio, mediante unas instalaciones de última generación.

SEGUNDA. Aportación de Liberbank.

Liberbank realizará una aportación al objeto del presente Convenio, consistente en la mejora del césped del Estadio Municipal de Futbol, valorada en SESENTA MIL EUROS (60.000 euros). Dicha cantidad será destinada a los fines anteriormente descritos, todo ello supervisado por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Dadas las características especiales de esta actuación y al objeto de desarrollar las actuaciones previstas, Liberbank hará efectivo, directamente a la empresa que haya ejecutado las actuaciones a que este convenio se refiere, en una cuenta abierta en Liberbank, durante los treinta días posteriores a la presentación de la memoria justificativa de la ejecución de cada una de las fases del proyecto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, del importe de la aportación correspondiente al porcentaje de esa fase, definido en la Cláusula siguiente.

TERCERA. Forma de pago

1. Un primer pago del primer 50% cuando sea comunicado el inicio de la obra mediante copia del Acta de Comprobación del Replanteo.

   La ejecución del contrato de obras comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Un segundo pago del 50% restante una vez finalizada la obra en su totalidad.

3. Para el libramiento de los diferentes pagos, será necesaria la emisión del informe del Técnico supervisor acreditando que se han cumplido las circunstancias establecidas en los puntos anteriores.

CUARTA. Gestión y ejecución de las actuaciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida se compromete a poner a disposición todos los medios, recursos y servicios para el óptimo desarrollo y consecución de la finalidad del convenio.

QUINTA. Justificaciones de las actuaciones realizadas.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida informará a Liberbank de la ejecución de las actividades contenidas en este Convenio.

El personal de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura efectuará inspecciones periódicas al efecto de ir comprobando la ejecución de la obra, la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de las medidas de publicidad, en tres momentos concretos: al inicio de la obra, una vez ejecutado el 50% de la misma y a su finalización (ejecución del 100%).

SEXTA. Difusión y otros compromisos.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida se compromete a dejar constancia de la colaboración de Liberbank en todas aquellas manifestaciones públicas que expresen la labor de la misma, durante la vigencia del presente convenio.

En cualquier comunicación se hará constar que se trata de un proyecto promovido conjuntamente por la Junta de Extremadura y Liberbank y en la misma aparecerá la imagen gráfica de las instituciones, que deberá ser aprobada previamente por cada una de ellas.

Así mismo, mediante este convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida asume el compromiso de la instalación y mantenimiento de los siguientes soportes publicitarios en el Estadio Municipal de Mérida durante un periodo de 15 años, a contar desde la firma del presente convenio:

1. Una valla de 10 metros de largo por 1 de ancho detrás de cada una de las porterías.
2. Sustituir el frontal de la grada de Tribuna, actualmente ocupado por Caja de Badajoz.

El diseño gráfico de ambos soportes será facilitado por Liberbank.

En caso de que el club de fútbol MÉRIDA A.D. lograra el ascenso a la 1ª. División nacional, se mantendrá referida publicidad siempre y cuando se realice una renegociación de las contraprestaciones publicitarias así como de las consiguientes condiciones económicas.

SÉPTIMA. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extiende un año desde la firma del presente Convenio, sin posibilidad de prórroga salvo acuerdo expreso entre ambas partes y sin

perjuicio de que la realización y concreción de las acciones y/o actuaciones determinadas puedan extenderse, excepcionalmente, más allá de su finalización.

OCTAVA. Resolución del Convenio.

Las partes quieren cumplir y seguir los términos del Convenio según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo ha promovido, y se comprometen a resolver las divergencias que puedan surgir en términos de equidad.

El Convenio se resolverá de forma anticipada por acuerdo mutuo expreso entre las partes, por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del mismo o por incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

NOVENA. De la declaración no asociativa.

El contenido del presente convenio en ningún modo supondrá la creación de ningún tipo de sociedad y/o asociación entre las partes intervinientes en el mismo, quedando absolutamente prohibido, en consecuencia, que unas de las partes represente a las otras o viceversa.

DÉCIMA.

Si Liberbank participara en un proceso de fusión ordinaria o a través de un Sistema Institucional de Protección, escisión o transformación, o introdujera o permitiera cambios significativos en la naturaleza de sus actividades o en su objeto social, los derechos que a su favor se derivan del presente acuerdo se transferirán automáticamente, sin necesidad de la previa, fehaciente y expresa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Mérida a favor de la Entidad y/o Sistema Institucional de Protección en que quedare integrada Liberbank., salvo que dicha Entidad o Sistema Institucional de Protección en la que se integrara Liberbank renunciara expresamente, y manifestara su voluntad de resolver el contrato anticipadamente, en cuyo caso, la declaración del vencimiento anticipado del contrato, y por tanto su resolución, no generará derecho indemnizatorio alguno para cualquiera de las partes.

UNDÉCIMA. Interpretación

El presente convenio se interpretará conforme a la legislación vigente y aplicable del Reino de España.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán resueltas ante los Juzgados y Tribunales que correspondan de acuerdo con lo preceptuado por la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y en prueba de conformidad firman, por cuadruplicado, el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

POR LIBERBANK

EXCMO. AYUNTAMIENTO ALCALDÍA MÉRIDA

Antonio Rodriguez Osuna

Julio Morales Bravo

En presencia de
la Directora General de Deportes
Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura

MARÍA CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO